

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: PROHIBE UTILIZACIÓN DE MODELOS DE
POLIZAS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 20 AGO 2002

RESOLUCIÓN EXENTA N° 354 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f), 4° letras a) y ñ) del
Decreto Ley 3.538, de 1980, 3°, letras e) del D.F.L. 251, de 1931, ley 19.768, y

CONSIDERANDO:

1.- La incorporación en el Depósito de Pólizas, bajo los códigos que se indican, de los modelos de condicionados generales de las pólizas denominadas “SEGURO DE VIDA CON CUENTA DE INVERSIÓN”, código POL 2 02 018, “SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO CON INVALIDEZ DOS TERCIOS”, código POL 2 02 019, y “SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL CON CUENTA DE INVERSIÓN”, código POL 2 02 020.

2.- Que mediante Oficio Circular N° 90, de 18 de marzo de 2002, se comunicó a las compañías de seguros del Segundo Grupo que dichas pólizas no pueden ser utilizadas como planes de Ahorro Previsional Voluntario, mientras no sean autorizadas.

3.- Que, los citados modelos de condiciones generales, como planes de ahorro previsional voluntario, no cumplen con lo establecido en los artículos 20 y siguientes del D.L. 3.500, de 1980 y en Circulares N° 1567 de 7 de noviembre de 2001, N° 1585 de 24 de enero de 2002 y N° 1590 de 6 de febrero de 2002.

4.- Que, las mencionadas pólizas no pueden ser utilizadas como seguros de vida distintos a aquellos autorizados como planes de ahorro previsional voluntario, por cuanto en su redacción se incluyen referencias a dichos planes, lo cual es inductivo a error.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

RESUELVO:

Prohíbese la utilización de los modelos de condiciones generales de pólizas denominados “SEGURO DE VIDA CON CUENTA DE INVERSIÓN”, Código POL 2 02 018, “SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO CON INVALIDEZ DOS TERCIOS”, código POL 2 02 019, y “SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL CON CUENTA DE INVERSIÓN”, código POL 2 02 020.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

